por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las siguientes condiciones especiales:

- 2.1 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número DICT25—00043727, firmado por el señor Agustín Faciabén Fernández y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, en fecha 30 de julio de 2001, con el número 020727A.
- 2.2 La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.
- 2.3 El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.
- 2.4 La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de las disposiciones de aplicación general.
- 2.5 La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de estas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.
- 2.6 La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, durante las obras y una vez terminadas, podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante que se produzca.

- 2.7 Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. En su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.
- 2.8 Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.
- 2.9 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:
- a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar por cuyo eje transcurrirá soterrada la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios requeridos. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.
- b) La prohibición de efectuar trabajos de labrado, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.
- c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada en el apartado a).

- d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de diez metros, de la que se harán desaparecer todo tipo de obstáculos.
- e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.
- f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización mencionada.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, que podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de los organismos afectados.

- g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.
- h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y en el subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.
- A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.
- 2.10 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.
- 2.11 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lleida, 7 de junio de 2002.—Divina Esteve i Quintana, Delegada territorial de Lleida (02.161.161).—30.029.

Anuncio del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas por el que se da publicidad a la Resolución de fecha 16 de abril de 2002, emitida por el Jefe del Servicio de Expropiaciones, por la que se aprueba inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el PERI, calle Sant Joan, del término municipal de Agramunt.

Anuncio sobre una Resolución del Jefe de Servicio de Expropiaciones referente al municipio de Agramunt.

Expediente: 97/147.

Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos incluidos en el ámbito del PERI, calle Sant Joan, 44, de Agramunt.

Vista la relación de bienes y derechos formulada por el beneficiario de la expropiación, el Instituto Catalán del Suelo, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, el Jefe del Servicio de Expropiaciones del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto, en fecha 16 de abril de 2002, aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos incluidos en el ámbito del PERI, calle Sant Joan, 44, del término municipal de Agramunt, que se detallan en el anexo.

Esta publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas a la relación de bienes y derechos que se acompaña como anexo en el plazo de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 22 de abril de 2002.—El Jefe del Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones, Albert Abulí i Núñez.—28.615.

Anexe

Relación de bienes y derechos incluidos en el ámbito del PERI, calle Sant Joan, 44, de Agramunt

Finca catastral: 21820-13.

Emplazamiento: Calle Sant Joan, 44.

Superficie: 35 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca 1.652, tomo 1.949, libro 81, folio 72.

Titular registral: Francisco Escola Lluelles.

Derechos afectados: Una mitad indivisa de dos cuartas partes y la galería del segundo piso.

Dirección: Desconocida.

Titular registral: Teresa Poch Pons.

Derecho afectado: Una mitad indivisa de dos cuartas partes y la galería del segundo piso.

Dirección: Desconocida.

Titular registral: Dolores Berengueres Puigarnau. Derecho afectado: 19/24 de dos cuartas partes del terrado del segundo piso y dos cuartas partes más y la cuadra de al lado de la bodega con una cuba de 40 cántaros de vino.

Dirección: Desconocida.

Titulares registrales:

Una cuarta parte indivisa: Xavier Alcrudo Cluet. Dirección: Aragó, 382, tercero primera, de Barcelona.

Una cuarta parte indivisa: Roser Alcrudo Cluet. Dirección: Aragó, 382, tercero primera, de Barcelona.

Una cuarta parte indivisa: Mireia Alcrudo Cluet. Dirección: Aragó, 382, tercero primera, de Barcelona.

Una cuarta parte indivisa: Jordi Alcrudo Cluet. Dirección: Rogent, 98, quinto primera, de Barcelona.

Derecho afectado: Primer piso y la mitad de los bajos.

Titular registral: Dolores Berengueres Puigarnau. Derecho afectado: 4/24 de dos cuartas partes y terrado del segundo piso, dos cuartas partes más y la cuadra de la bodega con una cuba de 40 cántaros de vino.

Dirección: Desconocida.

Titular registral: María Santacreu Berengueres.

Derecho afectado: 1/24 de dos cuartas partes y terrado del segundo piso, dos cuartas partes más y la cuadra de la bodega con una cuba de 40 cántaros.

Dirección: Desconocida.

(02.113.024).

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación.

Los señores Narcís Hill Pallisé, Francesc Xavier Font Ventura y Francisco Romero Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en carretera